



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 423 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 066-2020-CER/FENUTSSA-RC-SG de fecha 03 de noviembre de 2020 de la Secretaría General Regional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud Región Cusco - FENUTSSA, el Informe N° 139-2020-GR CUSCO/GRDS de fecha 04 de noviembre del 2020 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Informe N° 534 -2020-GR CUSCO/ORAJ de fecha 05 de noviembre del 2020 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, dispone que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente";

Que, el artículo 71° del Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora, señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Oficio N° 066-2020-CER/FENUTSSA-RC-SG de fecha 03 de noviembre de 2020, la Secretaría General Regional del Comité Ejecutivo Regional de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud Región Cusco, presenta la acreditación de sus miembros que formarían parte de la Mesa de Negociación Colectiva del periodo 2020-2021 por parte de la FENUTSSA región Cusco, al amparo del artículo 71° del D.S. 040-2014-PCM, asimismo presentan su pliego de reclamos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43° de la Ley N° 30057, los cuales son: i) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige; ii) Denominación y número de registro y domicilio único para efectos de las notificaciones; iii) Nomina de los integrantes de la comisión negociadora; iv) peticiones planteadas en forma de cláusulas e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención; y. v) firmas de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea;

Que, conforme al artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057, se establece el procedimiento de la negociación colectiva, para tal efecto entre la recepción del pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo al SERVIR, asimismo una copia al Ministerio de Economía y Finanzas, que a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el pliego de reclamos;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2020-GR CUSCO/GR de 27 de agosto del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora del Gobierno Regional del Cusco, para el periodo 2020 – 2021, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos Presentado por la “Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud Región Cusco – FENUTSSA”, el mismo que estará conformado por:

- Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, quien la preside.
- Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco
- Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco
- Director de la Oficina de Planeamiento de la Dirección Regional de Salud Cusco
- Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cusco
- Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud Región Cusco – FENUTSSA, conforme a lo establecido en el pliego de reclamos presentado mediante Oficio N° 066-2020-CER/FENUTSSA-RC-SG de fecha 03 de noviembre de 2020, está integrada de la siguiente forma:

- Sonia Rosa Vargas Aguilar, Secretaria General de Comité Ejecutivo Regional
- Roberto Monzón Aguilar, Secretario Regional de Organización del Comité Ejecutivo Regional
- Elías Aguirre Saire, Secretario General SUTRARED Cusco Norte
- Dámaso Huilca Aro, Secretario General SUTRASSUR Cusco
- Victor Luna Salcedo, Secretario General SUTHAL Cusco
- Antonio Maquera Hilario, Secretario General del Hospital Regional del Cusco

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos la remisión de una copia del pliego de reclamos de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud Región Cusco – FENUTSSA, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Economía y Finanzas, para las opiniones pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 72° de Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Comisión Negociadora cumplir sus funciones conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y cuenta con facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir acuerdos y llegado el caso, la convención colectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional del Cusco y a la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud Región Cusco – FENUTSSA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

